



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N° 14/2020

FECHA: 3 de marzo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Don Antonio Peral Villar

Concejalas/es

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortiz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día tres de marzo de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejalas Doña María del Carmen de España Menárguez y Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 71/2019, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE ALICANTE EN RESOLUCIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR JOSE SEMPERE BELDA, JORGE BLAS SEMPERE BELDA, GREGORIA NAVALON BERDEJO, JUAN ANTONIO SANFRANCISCO SILVESTRE, UVEL GESAT, S.L, FASB GESTIO S.L, HELIZ GOURMET, S.L. SEMPERE BELDA FOTOVOLTAICA, S.L. Expte; EHDE2020000007.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Con fecha 9 de Febrero de 2020 tuvo entrada en el Servicio de Economía y Hacienda escrito de la Asesoría Jurídica municipal, acompañado de oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de Alicante por el que se remite copia de la Sentencia de fecha 7/02/2019 que tiene el carácter de firme y promovido por José Sempere Belda y otros, al objeto de proceder a la devolución de ingresos indebidos, en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia.

Dicha sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por JOSE SEMPERE BELDA, JORGE BLAS SEMPERE BELDA, GREGORIA NAVALON BERDEJO, JUAN ANTONIO SANFRANCISCO SILVESTRE, UVEL GESAT, S.L, FASB GESTIO S.L, HELIZ GOURMET, S.L. Y

SEMPERE BELDA FOTOVOLTAICA, S.L. frente a la resolución de fecha 8 de febrero de 2018 desestimatoria del recurso de reposición presentado frente a las autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana giradas por la Administración.

Los valores afectados por la sentencia 71/2019, de fecha 7 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número cuatro de Alicante, han sido abonados en fecha 31 de Mayo de 2017, por ello, y en ejecución de la sentencia mencionada, procede la devolución a los interesados de las cantidades totales ingresadas en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como el abono de los intereses de demora previstos en el artículo 263 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, devengados desde la fecha de abono del tributo hasta la fecha de este acuerdo.

En consecuencia y en ejecución de la sentencia, procede la devolución de las siguientes cantidades:

Nº autoliquidación	Principal abonado	Fecha de pago	Intereses Demora generados	Total a devolver
8966/2017	10412,81	31/05/2017	1054,83	11467,64
8967/2017	11459,75	31/05/2017	1160,89	12620,64
8968/2017	8418,36	31/05/2017	852,79	9271,15
8969/2017	14679,80	31/05/2017	1487,08	16166,88
8970/2017	2025,78	31/05/2017	205,21	2230,99
8971/2017	2318,22	31/05/2017	234,84	2553,06
8973/2017	9179,11	31/05/2017	929,86	10108,97
8974/2017	9077,25	31/05/2017	919,54	9996,79
8976/2017	3275,63	31/05/2017	331,83	3607,46

Vistos los artículos 66.d) y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que facultan a la Administración a la realización de devoluciones de ingresos indebidos, así como el artículo 15.1.c) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión administrativa.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en la Sra. Concejala de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Reconocer a la mercantil SEMPERE BELDA S.L., con número de identificación fiscal B53086047 el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ayuntamiento de Alicante, en ejecución de la sentencia dictada el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Alicante de fecha 7 de febrero de 2019, en relación con el procedimiento ordinario número 367/2018, en el que fue parte actora la citada entidad, en relación con las autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a continuación relacionadas por un importe de **70.846,71 euros** con cargo al concepto de ingresos 116, correspondiente al IIVTNU.

Nº autoliquidación	Principal abonado	Fecha de pago	Intereses Demora generados	Total a devolver
8966/2017	10412,81	31/05/2017	1054,83	11467,64
8967/2017	11459,75	31/05/2017	1160,89	12620,64
8968/2017	8418,36	31/05/2017	852,79	9271,15
8969/2017	14679,80	31/05/2017	1487,08	16166,88
8970/2017	2025,78	31/05/2017	205,21	2230,99
8971/2017	2318,22	31/05/2017	234,84	2553,06
8973/2017	9179,11	31/05/2017	929,86	10108,97
8974/2017	9077,25	31/05/2017	919,54	9996,79
8976/2017	3275,63	31/05/2017	331,83	3607,46

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto, así como renocer la obligación económica por importe total de **7176,87 euros** en concepto de intereses de demora con cargo a la partida de presupuesto de gastos 23-932-352.

Tercero.- Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de **78.023,58 euros** en favor de la mercantil SEMPERE BELDA S.L., con número de identificación fiscal B53086047, a la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco de Santander.

Cuarto.- Comunicar la resolución al Sr. Tesorero

Quinto.- Notificar la resolución al interesado.

Intervención

3. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Relación de justificantes

<u>Concepto</u>	<u>JGL</u>	<u>Percibido</u>	<u>Facturas</u>	<u>I.R.P.F</u>	<u>Líquido</u>	<u>Reintegrado</u>	<u>Pendiente</u>
Gastos atenciones Corporativas y Protocolarias.	05-11-19	400,00	335,37	0,00	335,37	64,63	0,00
Gastos desplazamientos conductores y escoltas de Alcaldía.	19-11-19	350,00	288,45	0,00	288,45	61,55	0,00
Gastos desplazamientos miembros Corporación	03-12-19	800,00	758,38	0,00	758,38	41,62	0,00
.	Sumas.....	1.550,00	1.382,20	0,00	1.382,20	167,80	0,00

Recursos Humanos, Organización y Calidad

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL PARA SPEIS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Oficial Jefe del SPEIS (10-02-2020), en el que se pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución de Doña Teresa Terol Ferri, en el empleo de Ingeniera Técnico Industrial, como consecuencia de situación de IT (larga duración) en la que se encuentra desde 05-06-2019, todo ello fundamentado en el informe que se expone a continuación:

“A primeros del pasado mes de junio de 2019 se produjo la baja médica de la Técnico de Prevención del SPEIS, D^a Teresa Terol Ferri. Dado que este servicio ya soporta una carga de trabajo muy importante y se prevé un incremento de petición de informes como consecuencia de Carnavales, Semana Santa, presentación de Fogueras, etc., se considera imprescindible e inaplazable la inmediata incorporación de personal que cubra la baja de la citada técnico.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y**

art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el SPEIS, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración.

*Dada la imperiosa urgencia y la **provisionalidad** de la cobertura de la necesidad indicada y no existiendo en la actualidad bolsa de empleo temporal para Ingeniero Técnico Industrial , se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF), de conformidad con lo que disponen las Bases Genéricas de Empleo Temporal aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 26 de marzo de 2019.*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Teresa Terol Ferri (Ingeniero Técnico Industrial) , como consecuencia de situación de IT (larga duración) desde el pasado 05-06-2019, en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se**

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, debiendo procederse al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

Segundo.- El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **37.660,38 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión coste periodo 02/03/2020 y 31/12/2020**

25-132-143.00	Funcionarios Interinos s/c Seguridad y Orden Público.	26.862,03 Euros.
25-132-150	Productividad Interinos s/c Seguridad y Orden Público.	1.952,34 Euros.
25-132-160.00	Seguridad Social Seguridad y Orden Público.	8.846,01 Euros.
IMPORTE TOTAL		37.660,38 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto .- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Oficial Jefe del SPEIS , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS DE DOS AUX. DE SERVICIOS PARA PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social en el que pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de D. Roberto de la Calle Muñoz, Auxiliar de Servicios Generales , en situación de IT larga duración (25/10/2018), en pago directo a cargo del INSS desde el 1/11/2019 y de Doña Antonia Barquero Romero, en situación de IT (larga duración) desde el 07/02/2019, dada la precaria situación en materia de Recursos Humanos que sufre el Servicio de Acción Social, todo ello fundamentado en el informe que de forma resumida se expone a continuación:

“Con fecha 30 de octubre de 2.019 envié escrito en el que se solicita la sustitución de:

D. Roberto de la Calle Muñoz , de ILT desde el 25/10/2018. En este momento en situación de IT con pago directo desde 1/11/2019.

D^a Antonia Barquero Romero, en situación de IT desde el 07/02/2019.

Por lo que se reitera la solicitud de que a la mayor brevedad de tiempo sean sustituidos”.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de sus titulares, como consecuencia se procederá al cese de las personas nombradas por sustitución, una vez se reincorpore sus titulares al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el Servicio de Acción Social , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustituciones provisionales transitorias, por motivos de IT de larga duración.

Para la provisión temporal de la citadas contingencias , existe para la sustitución transitoria de su titular , Bolsa de empleo para ayudantes de Auxiliar de Servicios Generales nº 502 de 2017, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

*Dada la imperiosa urgencia y la **provisionalidad** de la cobertura de la necesidad indicada en caso de no poder cubrir la necesidad descrita con cargo a la bolsa de empleo temporal indicada , se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF).*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Don Roberto de la Calle Muñoz (Auxiliar de Servicios Generales) , como consecuencia de situación de IT (larga duración 25/10/2018) en situación de pago directo y Doña Antonia Barquero Romero, Auxiliar de Servicios Generales en situación de IT (larga duración 07/02/2019), en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **44.485,03 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 02/03/2020 y 31/12/2020**
(2 Auxiliares de Servicios).

25-231-143.00	Funcionarios Interinos sin cargo a Plaza Asistencia Social Primaria..	31.765,61 Euros.
25-231-150	Productividad Interinos sin cargo a Plaza Asistencia Social Primaria.	2.270,38 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social Asistencia Social Primaria .	10.449,04 Euros.
IMPORTE TOTAL		44.485,03 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto .- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Sr. Jefe del Servicio de Acción Social , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las dotaciones del puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están todas cubiertas de forma provisional (adscripción provisional o en comisión de servicios) salvo los puestos de **JEFE/A DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO (URBANISMO) (Cód. Pto. RPT: 2118) y JEFE/A DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Cód. Pto. RPT: 2008).**

El gasto de las presentes adscripciones, por las dotaciones que se encuentran vacantes, ha sido informado por el Departamento de Formación y RPT.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases y características de los puestos constan en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente.

PUESTOS CONVOCADOS

- 1. JEFE/A DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO (URBANISMO)**
(Cód. Pto. RPT: 2118)
- 2. JEFE/A DE SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL**
(Cód. Pto. RPT: 2115)
- 3. JEFE/A DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTIDAS RURALES.**
(Cód. Pto. RPT: 2113)
- 4. JEFE/A DE SERVICIO DE ALCALDIA**
(Cód. Pto. RPT: 2110)
- 5. JEFE/A DE SERVICIO DE INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO.**
(Cód. Pto. RPT: 2043)
- 6. JEFE/A DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS.**
(Cód. Pto. RPT: 2015)
- 7. JEFE/A DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**
(Cód. Pto. RPT: 2009)
- 8. JEFE/A DE SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**
(Cód. Pto. RPT: 2008)

- 9. JEFE/A DPTO. TÉCNICO DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA (URBANISMO).**
(Cód. Pto. RPT: 1734)
- 10. JEFE/A DPTO. TÉCNICO DE URBANIZACIÓN (URBANISMO).**
(Cód. Pto. RPT: 1733)
- 11. JEFE/A DPTO. TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS (URBANISMO).**
(Cód. Pto. RPT: 1732)
- 12. JEFE/A DPTO. TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y EDIFICACIONES MUNICIPALES.**
(Cód. Pto. RPT: 1726)
- 13. JEFE/A DPTO. DE DEPORTES.**
(Cód. Pto. RPT: 1681)
- 14. JEFE/A DPTO. DE INMIGRACIÓN.**
(Cód. Pto. RPT: 1673)
- 15. JEFE/A DPTO. TÉCNICO DE TRÁFICO**
(Cód. Pto. RPT: 1668)
- 16. JEFE/A DPTO. DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA**
(Cód. Pto. RPT: 1659)
- 17. JEFE/A DPTO. DE SANIDAD.**
(Cód. Pto. RPT: 1607)
- 18. JEFE/A DPTO. DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (URBANISMO).**
(Cód. Pto. RPT: 1514)
- 19. JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA (URBANISMO)**
(Cód. Pto. RPT: 1509)
- 20. JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA (URBANISMO).**
(Cód. Pto. RPT: 1508)
- 21. JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE IMAGEN URBANA (URBANISMO).**
(Cód. Pto. RPT: 1506)

22. JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS (URBANISMO).
(Cód. Pto. RPT: 1502)

Segundo.- Todos los puestos constan en la RPT y están dotados presupuestariamente.

La presente convocatoria supone un gasto máximo, por las dotaciones que se encuentran vacantes, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, hasta el 31/12/2020 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

JEFE/A DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO (URBANISMO) (Cód. Pto. RPT: 2118)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	11.067,63 €
25	151	1	12101	C. ESPECÍFICO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	21.640,18 €
25	151	1	150	PRODUCTIVIDAD URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	2.336,27 €
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	10.758,53 €
TOTAL:					45.802,61 €

JEFE/A DE SERVICIO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Cód. Pto. RPT: 2008)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	11.067,63 €
25	932	1	12101	C. ESPECÍFICO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	21.640,18 €
25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	2.336,27 €
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO	10.758,53 €
TOTAL:					45.802,61 €

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ARBITRAJE FEDERADO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL TEMPORADA 2018-2019. MODALIDAD BALONCESTO".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de arbitraje federado del programa de deporte escolar municipal temporada 2018-2019. Modalidad Baloncesto"**, a favor de la **Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana**, con CIF: **G-46396156**, por la cantidad de 25.000 €, I.V.A. exento.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 13 de marzo de 2019.

Con fecha 10 de junio de 2019 fue formalizada el acta de recepción de la prestación del servicio, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad

con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato, de fecha 13 de diciembre de 2019 acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 6 de febrero de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la **Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana, con CIF: G-46396156** la garantía definitiva por importe de **1.250 €**, según carta de pago número **21/2019** de fecha 8 de febrero de 2019, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de arbitraje federado del programa de deporte escolar municipal temporada 2018-2019. Modalidad Baloncesto"**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 80/19 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA RESOLUCIÓN Nº 768/2015 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA SÉNECA”, EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de enero de 2012, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, sujeto a regulación armonizada, para contratar la “Concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Séneca”, por un plazo máximo de 40 años, contados a partir del día 1º del mes siguiente al de formalización del contrato, señalando un tipo de licitación de 2.200.000 euros, en concepto de canon, a razón de 55.000 euros anuales, admitiéndose proposiciones al alza.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 23 de abril de 2012, acordó la clasificación de la única proposición admitida, la mercantil **New Capital 2000, S.L.**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP, y se requirió al citado licitador clasificado para que presentara la documentación pertinente en el plazo concedido al efecto.

Con fecha 11 de mayo de 2012, la mercantil **New Capital 2000, S.L.**, presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo de clasificación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2012, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** No admitir el recurso de reposición presentado por la mercantil New Capital 2000, S.L. de que se ha dejado hecha referencia en la parte expositiva, al no proceder su interposición por aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 40 del TRLCSP.*

***Segundo.** No efectuar la adjudicación del contrato relativo a la “concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Séneca”, a favor del licitador clasificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99, en relación con el artículo 151.2, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Tercero. *Iniciar expediente tendente a la posible incautación de la garantía provisional constituida por la empresa New Capital 2000, S.L., mediante aval del Banco Pastor, depositado en la Tesorería Municipal mediante carta de pago nº 320120001027, de fecha 9 de marzo de 2012, por importe de 100.000,00 euros, concediendo al licitador y al avalista, el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Cuarto. *Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TR LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de obras públicas, sujeto a regulación armonizada, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Contra dicho acuerdo la mercantil **New Capital 2000, S.L.** presentó recurso especial en materia de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 12 de diciembre de 2012, acordó *"No dar curso al escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación presentado por la mercantil New Capital 2000, S.L. contra el acto de no adjudicación del contrato relativo a la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Séneca, en su segunda convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 4, letra e), en relación con el apartado 1, del TRLCSP".*

Contra dicho acuerdo la mercantil **New Capital 2000, S.L.** interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº cuatro de Alicante. Éste, en su sentencia nº 166/2015, de 13 de mayo de 2015, resolvió:

"Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Begoña Santana Oliver, en nombre y representación de la mercantil NEW CAPITAL 2000 S.L, debo declarar y declaro contrario a Derecho, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de 12 de diciembre de 2012, por el que se acordaba la inadmisión a trámite del escrito de interposición del Recurso Especial en materia de Contratación, interpuesto frente al acto de no adjudicación del contrato relativo a la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Séneca, en su 2ª convocatoria, revocando el mismo y ordenado, en su lugar, a la Administración a que proceda a ADMITIR, TRAMITAR Y RESOLVER el recurso Especial en materia de Contratación interpuesto frente al acto de no adjudicación del contrato relativo a la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza

Séneca, en su 2ª Convocatoria, y dictar una Resolución de fondo que resuelva el mismo. Todo ello con expresa imposición de costas a la Administración".

En el recurso especial interpuesto, la entidad recurrente solicitaba que se dejara sin efecto la Resolución de 10 de Septiembre de 2012 de no adjudicación del contrato y que se procediera a dictar un nuevo acuerdo dando un nuevo plazo para la prestación de garantía definitiva, previo recálculo de su importe, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP junto con la plena aceptación de la oferta realizada por la recurrente.

Subsidiariamente, en caso de que se considerara que la oferta presentada por la recurrente incumplía las condiciones establecidas por los pliegos y se resolviera la adjudicación, solicitaba que se le indemnizara como consecuencia de los gastos realizados y del lucro cesante en el porcentaje del 3% del importe de la prestación dejada de realizar, toda vez que fue clasificada por el órgano de contratación. En todo caso con devolución de la garantía provisional.

Tramitado el recurso especial, el TACRC, en su resolución de fecha 4 de septiembre de 2015, nº 768/2015, resolvió:

***"Primero.** Estimar parcialmente el recurso interpuesto por el D.A.R.M., actuando en nombre y representación de la mercantil NEW CAPITAL 2000 S.L, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Alicante de no adjudicación del contrato relativo a la "concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Séneca", declarando la nulidad del acto de no adjudicación del contrato, ordenando retrotraer las actuaciones al momento de la clasificación de la proposición presentada, debiendo tenerse en cuenta lo expresado en el fundamento de derecho sexto de esta resolución con respecto a su exclusión y la devolución de la garantía provisional."*

El fundamento de derecho sexto de la citada resolución, en lo que aquí nos interesa, manifiesta:

"... Resulta acreditado que la proposición de la entidad recurrente presenta, en relación con la financiación de las obras y con el plazo de inicio de las mismas, unas condiciones no previstas en el PPT. En efecto, en primer lugar, la recurrente subordina el inicio de las obras a la enajenación del derecho de uso de las plazas destinadas a residentes. En caso contrario, señala en su oferta, se reestudiará el equilibrio económico de la concesión.

Asimismo, la recurrente señala en su oferta, sin que ello tenga fundamento en los pliegos, que la construcción se iniciará dentro de los 30 días siguientes a la obtención de la licencia municipal de obras, una vez realizados los Estudios Arqueológico y Geotécnico, y la adaptación y redacción del Proyecto de Ejecución al Estudio Geotécnico. Concluyendo con la siguiente

afirmación: Estimamos pueda ser aproximadamente para el 1 de Noviembre de 2.012

Se observa, pues, que la oferta de la recurrente se aparta del PPT en los dos puntos indicados, sin que esta circunstancia sea susceptible de subsanación pues se estaría dando a un licitador la oportunidad, ya no de modificar, sino de redactar ex novo estos puntos esenciales de su oferta en un momento procedimental en el que ya se ha procedido a la apertura de su proposición, estando obligado el órgano de contratación a garantizar la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia y objetividad (artículos 1 y 139 del TRLCSP).

Concurren, por todo ello, sendas causas de exclusión de la proposición presentada por la entidad recurrente, con devolución de la garantía provisional constituida, no siendo pertinente, por las razones que hemos visto, que el órgano de contratación, en su reunión de 10 de septiembre de 2012, obviando esta circunstancia, acordase la no adjudicación del contrato e iniciase el proceso para la incautación de la garantía provisional.

(...)

Ahora bien, en este caso, es la propia conducta de la entidad recurrente, que se aparta al formular su proposición de lo establecido en los pliegos rectores de la licitación, la que determina la no adjudicación del contrato. En consecuencia, carece de sentido su pretensión de que le indemnicen los daños y perjuicios causados que cifra en los gastos realizados y en el lucro cesante, procediendo su desestimación."

Contra dicha Resolución, este Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Éste, mediante Sentencia nº 80/19 de 1 de febrero de 2019, resolvió:

"La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora DOÑA PURIFICACION HIGUERA LUJÁN, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, asistido de la Letrada DOÑA MARÍA GRACIA ZAPATA PINTENO, contra la Resolución 768/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 4 de septiembre de 2015, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Alicante de no adjudicación del contrato relativo a la "concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Séneca, por ser conforme a derecho. ..."

Contra dicha Resolución este Ayuntamiento interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual, mediante Providencia de fecha 20 de noviembre de 2019 ha acordado su inadmisión a trámite.

Con fecha de entrada en el Servicio de Contratación el día 6 de febrero de 2020, se remite por la Asesoría Jurídica Municipal un escrito en el que comunica la **firmeza** de la Sentencia nº 80/19 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta, que a su vez implica el cumplimiento de la Resolución del TACRC nº 768/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015.

Es de aplicación el artículo 104 de la Ley 29/1995, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2012 por el que, entre otros, se acuerda:

“No efectuar la adjudicación del contrato relativo a la "concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Séneca", a favor del licitador clasificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99, en relación con el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

... Iniciar expediente tendente a la posible incautación de la garantía provisional constituida por la empresa New Capital 2000, S.L., mediante aval del Banco Pastor, depositado en la Tesorería Municipal mediante carta de pago nº 320120001027, de fecha 9 de marzo de 2012, por importe de 100.000,00 euros, concediendo al licitador y al avalista, el trámite de audiencia previsto en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Segundo.- Retrotraer el expediente relativo a la “Concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Séneca”, en su segunda convocatoria, al momento de la clasificación de la proposición presentada por la mercantil **New Capital 2000, S.L.**

Tercero.- Rechazar la proposición de la mercantil **New Capital 2000, S.L.** por no cumplir la misma las condiciones previstas en las cláusulas 11 y 15 del pliego de prescripciones técnicas

particulares del citado contrato, en los términos expuestos en la Resolución del TACRC nº 768/2015, de 4 de septiembre de 2015.

Cuarto.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **New Capital 2000, S.L.** por importe de cien mil (100.000,00) euros, según carta de pago nº 320120001027, de fecha 9 de marzo de 2012.

Quinto.- No proceder a la indemnización de los daños y perjuicios solicitados por la citada mercantil, de acuerdo con lo manifestado en la resolución del TACRC indicada, al ser la propia conducta de **New Capital 2000, S.L.** la que determina la no adjudicación del contrato.

Sexto.- Notificar cuanto antecede a la mercantil **New Capital 2000, S.L.** y comunicárselo al órgano gestor, a la Tesorería Municipal, a la Intervención General Municipal y Asesoría Jurídica Municipal, a sus efectos.

9. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y REVITALIZACIÓN URBANA. ÁMBITO: CALLE TENIENTE AGUADO – CALLE SARGENTO DEL RÍO LLAMAS, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA””. APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de julio de 2019 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calles Teniente Aguado y Sargento del Río Llamas, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa””,** con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un tipo de licitación de 561.204,36 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó adjudicar el contrato de las obras de referencia a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. N.º: A-46015129 por la cantidad de 313.245,43 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 65.781,54 €, que hacen un total de 379.026,97 €.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el pasado 2 de diciembre de 2019.

Mediante Decreto suscrito con fecha 12 de noviembre de 2019, se nombra Director facultativo de la obra de referencia a D. Sergio Torregrosa Luna, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y se designa responsable del contrato a la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Dña. Iraida Camarasa Beviá.

Obra en el expediente acta de comprobación de replanteo suscrita por el Director facultativo de la obra, D. Sergio Torregrosa Luna y por la representación del contratista, con fecha 12 de diciembre de 2019, iniciándose, a partir de este día, el cómputo del plazo de ejecución de las obras de una duración tres (3) meses.

Con fecha de entrada 7 de febrero de 2020 en el Servicio de Contratación, se remite desde el Servicio de Urbanismo un informe emitido por la Técnico responsable del contrato Dña. Iraida Camarasa Beviá, proponiendo la aprobación de los precios contradictorios del contrato de referencia, en el que se pone de manifiesto que no suponen un incremento del precio global del contrato ni afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo. A dicho informe acompaña Acta de precios contradictorios, suscritas por el director facultativo de la obra y el representante del contratista.

Los precios contradictorios están motivados por una contradicción detectada en el proyecto entre los planos y el presupuesto. Con la finalidad de homogeneizar las unidades de obra recogidas en los planos con el resto de documentos del proyecto aprobado, con fecha del pasado 30 de enero, el Director Facultativo de las obras presenta un Acta de Precios Contradictorios, con la justificación y necesidades siguientes:

Precio Contradictorio n.º 1. Mobiliario urbano. Banco.

Precio Contradictorio n.º 2. Pavimentación. Bordillo

La firma del representante de la contrata en el acta de los precios contradictorios equivale al cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y a la conformidad inicial a los precios contradictorios propuestos.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP y en los artículos 97, 102 y 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), sobre modificación de los contratos, resolución de incidencias y precios de las unidades de obra no presentes en el contrato.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP y 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre interpretación y modificación de los contratos administrativos.

La aprobación de los precios contradictorios propuestos no supone modificación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 242, i i) de la LCSP.

Debe constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe elaborado por la Técnico responsable del contrato Dña. Iraida Camarasa Beviá, y el acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y el contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar los precios contradictorios que figuran en el acta de fecha 30 de enero de 2020 de las obras **“Mejora de accesibilidad y revitalización urbana. Ámbito: Calles Teniente Aguado y Sargento del Río Llamas, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”**”, detallados a continuación:

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1. (PC01).

PC01		Suministro y colocación de sillón individual de 0,585 m de longitud, con asiento de 4 listones, respaldo de 3 listones y apoya brazos, formado por una estructura de fundición de aleación de aluminio, altura del asiento 45 cm. Serán de madera de jatobá, tratados en autoclave nivel 3, según norma EN-351, y con un tratamiento posterior a poro abierto, mediante lasures de agua, incluso pp de tornillería galvanizada, anclado mediante 4 pernos a cimentación de hormigón formada por cuatro dados de 25x25x25 cm.		
0,487	H	Peón ordinario	14,410	7,02
0,244	H	Oficial 1ª	15,310	3,74
1,000	Ud	Sillón individual de fundición de aluminio y madera tropical jatoba	204,070	204,07
0,072	M3	Excavación en zanja, pozo o zapatas de muros, a máquina, en todo tipo de terreno, incluso perfilado de la sección y pp de excavación a mano en terreno próximo a servicios.	4,460	0,32
0,072	M3	Hormigón HM-20 puesto en obra.	52,750	3,80
3,000	%	3% Medios auxiliares	218,942	6,57
3,000	%	Costes indirectos	225,511	6,77
Precio total por ud				232,28

PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2. (PC02).

PC02		Suministro y colocación de bordillo de hormigón prefabricado de canto vivo, liso, doble capa cuarzo, de 8x20x50 cm, UNE-EN 1340:2004 y UNE 127340, recibido y envuelto su base con cemento de hormigón HM/20, incluso piezas especiales de transición a otros bordillos y en formación de vados y pasos de peatones.		
0,300	H	Oficial 1ª	15,310	4,59
0,150	H	Peón ordinario	14,410	2,16
1,000	M	Bordillo prefabricado de hormigón 8x20x50 cm, doble capa cuarzo, canto vivo, paletizado, incluso pp de piezas especiales en transición a otros bordillos y en formación de vados y pasos de peatones.	2,310	2,31
0,100	M3	Excavación en zanja, pozo o zapatas de muros, a máquina, en todo tipo de terreno, incluso perfilado de la sección y pp de excavación a mano en terreno próximo a servicios.	4,460	0,45
0,100	M3	Hormigón HM-20 puesto en obra.	52,750	5,28
3,000	%	3% Medios auxiliares	14,786	0,44
3,000	%	Costes indirectos	15,229	0,46
Precio total por ud				15,69

Tercero.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS EN EL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 5 LOTES. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO A LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de enero de 2020 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 23 de enero de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil y la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, D^a María Sellers Reig, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico denominado **“Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (04-2018)”**, (lote 1) redactado por D. Joaquín José Ruiz Trives, D. Antonio Mesas Fernández, D. Francisco Juan Navarro García, D. Manuel Moyano Velasco, D. Manuel Caballero Pena, D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, firmado digitalmente con fecha 12 de julio de 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1 Memoria, N^o 2 Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N^o 4: Presupuesto.

3. Proyecto técnico denominado **“Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (05-2018)”** (lote 2), redactado por D. Antonio Mesas Fernández, D. Francisco Juan Navarro García, D. Joaquín José Ruiz Trives, D. Manuel Moyano Velasco, D. Manuel Caballero Pena, D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, firmado digitalmente con fecha 13 de julio de 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1 Memoria, N^o 2 Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N^o 4: Presupuesto.

4. Proyecto técnico denominado **“Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (06-2018)”** (lote 3), redactado por D. Antonio Mesas Fernández, D. Francisco Juan Navarro García, D. Joaquín José Ruiz Trives, D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, firmado digitalmente con fecha 27 de agosto de 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N° 1 Memoria, N° 2 Planos, N° 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N° 4: Presupuesto.

5. Proyecto técnico denominado **“Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (07-2018)”** (lote 4), redactado por D. Francisco Juan Navarro García, D. Joaquín José Ruiz Trives, D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués y D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, firmado digitalmente con fecha 31 de agosto de 2018, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N° 1 Memoria, N° 2 Planos, N° 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N° 4: Presupuesto.

6. Proyecto técnico denominado **“Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (08-2018)”** (lote 5), redactado por D. Vicente Rodríguez-Barbero Martín-Portugués, D^a María Asunción Lillo Martínez y D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, firmado digitalmente con fecha 14 de agosto de 2019, que consta de tres (3) documentos denominados: N° 1 Memoria y Anejos a la Memoria, N° 2: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N° 3: Presupuesto.

7. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas D. Fidel R. Ortega Climent, de fecha 22 de enero de 2020, que complementa los Proyectos técnicos citados en los párrafos precedentes.

8. Certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sus sesiones de fechas 3 de septiembre de 2019, relativos a la aprobación de los proyectos técnicos citados.

9. Informes suscritos por los técnicos redactores de los proyectos, que hacen referencia a que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la edificación y entorno en el que van a ser ejecutadas, por lo que no es necesario el informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Cinco documentos firmados por los técnicos redactores de los proyectos, relativos a la ficha resumen.

11. Certificados técnicos en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo de los proyectos y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

12. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta de la Adjunta al Jefe del Servicio de Mantenimiento, Infraestructuras y Plaza de Toros, D^a. María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 23 de enero de 2020.

13. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Mantenimiento, Infraestructuras y Plaza de Toros, D. Juan Javier Maestre Gil, y la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, D^a María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 23 de enero de 2020.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

15. Documento contable RC.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la Ejecución obras de Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante, dividido en cinco (5) lotes, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses (lotes 1, 2, 3, 4) y seis (6) meses (lote 5), señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 5 lotes de seiscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y un euros con setenta y siete céntimos (666.231,77 €) IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (04-2018): Noventa y seis mil quinientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (96.589,60 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los tres años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (05-2018): Noventa y seis mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (96.693,39 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los tres años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (06-2018): Noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (99.443,85 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los tres años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 4: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (07-2018): Noventa y cuatro mil novecientos doce euros con cuarenta céntimos (94.912,40 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los tres años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 5: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (08-2018): Doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos (278.592,53 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los tres años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la cláusula III de la Memoria del órgano gestor, redactada con fecha 23 de enero de 2020, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil y la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, D^a María Sellers Reig, con el Conforme del Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, así como en el proyecto técnico y pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo a los proyectos técnicos, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el ejercicio 2020 por importe por un importe conjunto para los 5 lotes de 666.231,77 euros, IVA incluido, IVA incluido, en la aplicación presupuestaria 33-1532-21005, con cargo a la aplicación presupuestaria 220200000058, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 23 de enero de 2020, se propone como director facultativo de las obras al Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas D. Fidel R. Ortega Climent.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

11. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA DE LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”. CORRECCIÓN DE ERRORES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión del 29 de agosto de 2017, entre otros acuerdos, la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para su adjudicación, todos de aplicación automática, con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) área las cigarreras, del municipio de Alicante”, cofinanciado por la comisión europea con cargo al FEDER dentro del eje 13 “Asistencia técnica” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, señalando un tipo de licitación de 743.749,37.- euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que ascendió a la cantidad de 899.936,74.- euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil CITELUM IBÉRICA, S.A, con C.I.F A-59087361 por la cantidad de 556.696,40.- euros IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 116.906,24.- euros, que hacen un total de 673.602,64.- euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 12 de enero de 2018.

El contrato para la ejecución de las obras de referencia finalizó el pasado ejercicio 2019 tal y como consta en el acta de recepción suscrita con fecha 1 de febrero de 2019, habiéndose aprobado también por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, la certificación final de las obras.

No obstante lo expuesto, a primeros del mes de febrero del presente ejercicio la Concejalía de Coordinación de Proyectos puso en conocimiento del centro gestor del contrato un error detectado desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública con motivo de la solicitud de pago tramitada por este Ayuntamiento ante la Dirección General de Fondos Europeos – Subdirección General de Desarrollo Urbano. El citado error afecta al título del contrato que nos ocupa, concretamente se hace referencia al “eje 13”, aunque se trata de una operación de eficiencia energética correspondiente al “eje 12”.

Obra en el expediente correo electrónico recibido en el Servicio de Coordinación de proyectos, en el que se pone en conocimiento de esta Administración el error detectado y se recomienda publicar una corrección de la licitación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109 establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En consonancia con lo expuesto, procede rectificar el error detectado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el error contenido en el título del contrato, que afecta a todos los documentos de la licitación del contrato y acuerdos adoptados por el órgano de contratación, de la siguiente manera:

Donde dice: “cofinanciado por la comisión europea con cargo al FEDER dentro del eje 13 “Asistencia técnica” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”

Debe decir: “cofinanciado por la comisión europea con cargo al FEDER dentro del eje 12 “Eje Urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”

Segundo.- Publicar la correspondientes corrección en los mismos medios en los que se publicó la licitación de referencia.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y al Servicio de Coordinación de proyectos para su conocimiento y a los debidos efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

12. CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS COMISIONES DE HOGUERAS PARA EL AUMENTO DEL NIVEL DE CALIDAD DE SUS MONUMENTOS CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS FIESTAS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2020”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Entre los días 20 y 24 de junio, ambos inclusive, se celebrarán las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan 2020, declaradas de Interés Turístico Internacional, habiendo sido asimismo declaradas Bien de Interés Cultural Inmaterial mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al igual que en años anteriores, tiene previsto conceder ayudas económicas municipales a las Comisiones de Hogueras que planten hoguera/s adulta y/o infantil en Les Fogueres de Sant Joan 2020, con el objetivo de fomentar el aumento en el nivel de calidad de sus monumentos.

Resultan de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal 2020 aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de **trescientos setenta y un mil ochocientos quince euros (371.815'00€)** para la atención de la presente propuesta de subvención la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2.003, en régimen de concurrencia no competitiva por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley, procediéndose al cálculo de la subvención a otorgar a cada entidad solicitante mediante la aplicación de las reglas contenidas en la base octava de las bases reguladoras.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas económicas a las 'Comisiones de Hogueras' para el aumento del nivel de calidad de sus monumentos con motivo de su participación en las fiestas de "Les Fogueres de Sant Joan 2020".

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de **trescientos setenta y un mil ochocientos quince euros (371.815'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

Tercero.- La subvención, dado el objeto de la misma, se concede con carácter anticipado y sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

Cuarto.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

3.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención, deberá efectuarse **antes del 18 de diciembre de 2020 a las 14:00 horas**, mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

Sexto.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

13. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DE LA “EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EXISTENTE EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MONTE TOSSAL”. EXPTE. 60/16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de **“EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EXISTENTE EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MONTE TOSSAL”**, a favor de la de la entidad DADRY'S BURGUER S.L., con CIF nº B-54584016, por un plazo CUATRO (4) AÑOS, computables desde el día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) AÑOS, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (35.400€), IVA exento.

El contrato se formalizó el día 26 de octubre de 2016 y finaliza el próximo día 25 de octubre de 2020.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con fecha 24 de enero de 2020 (Nº Registro de Entrada E2020005721) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la jefa del Servicio de Deportes, de fecha 4 de febrero de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 13 de julio de 2016, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI

- ***Número máximo: UNA (1) prórroga de DOS (2) años.***
- ***Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada: DOS (2) meses.***
- ***Plazo máximo de duración del contrato (incluida la prórroga): SEIS (6) años.”***

Obran en el expediente el informe del Departamento de Gestión y Estudios Tributarios en relación al importe actualizado del canon a abonar por el concesionario durante la prórroga

solicitada, así como informe de encontrarse al corriente de los pagos de los cánones del contrato vencido y el informe del Servicio de Contratación.

Deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con **DADRY'S BURGUER S.L.**, con CIF nº B-54584016, relativo a la **“EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EXISTENTE EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MONTE TOSSAL”**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 25 de octubre de 2022, estableciendo el importe del canon en la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.850,00€)** anuales.

Tercero.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

Urbanismo

14. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO DE MEJORA EN ZONAS VERDES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS”. EXPT. CYP2019000070.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Mejora en zonas verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas” a la mercantil INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L., con CIF B54595392, y un plazo de ejecución de dos meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución del Concejal de Urbanismo el 17 de febrero de 2020 se nombra coordinador de seguridad y salud:

“Tercero. Seleccionar como empresa contratista encargada de la ejecución del contrato, a PRAXING, Servicios de Ingeniería Civil y Urbanismo, SLP, con CIF B42576108, por ser la oferta económicamente más ventajosa de entre las solicitadas. Siendo el plazo de ejecución de las obras de dos meses.

***Cuarto.** Nombrar Coordinadora y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de “Mejora en zonas verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas” a Dña. Marta Peña Seguí, con NIF 21508751W, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.”*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 19 de febrero de 2020, por Dña. Marta Peña Seguí, Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el proyecto de ejecución mejora en zonas verdes de la margen izquierda del Barranco de las Ovejas, redactado por el adjudicatario del contrato, INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

15. CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA CICLO-PEATONAL ENTRE LA AVENIDA DE ELCHE (AV. JEAN CLAUDE COMBALDIEU) Y EL VIAL DE ACCESO A URBANOVA (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019). Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de ***“Construcción de la plataforma ciclo-peatonal entre la Avenida de Elche (Av. Jean Claude Combaldieu) y el vial de acceso a Urbanova (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”***, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, señalando un presupuesto base de licitación de tres millones treinta y tres mil trescientos cincuenta euros con sesenta y ocho céntimos (3.033.350,68 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el proyecto técnico a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2020 constató que no había ninguna proposición con valores anormales o

desproporcionados y encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 24 de febrero de 2020, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochado Pinto, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	70 puntos
2	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	57,20 puntos
3	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	35,13 puntos

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto, acuerda elevar al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas."

Consta en el expediente certificado de inscripción de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico, de fecha 24 de febrero de 2020, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochado Pinto, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	70 puntos
2	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	57,20 puntos
3	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	35,13 puntos

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

-Constitución de garantía definitiva por importe de **104.950,00 €**.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Medio Ambiente

16. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ACUERDO N.º 22, DE 28 DE ENERO DE 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020, adoptó entre otros el siguiente:

ACUERDO: "22. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE. DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.

Dicho acuerdo contiene un error material en el número de factura incluida en el cuadro de detalle del acuerdo primero, apareciendo la factura nº **Emit-964** cuando debería de aparecer la n.º **Emit-971**, por lo que, una vez modificado el cuadro del punto primero, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/681	<u>Emit- 971</u>	Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / diciembre 2019.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Departamento Técnico de Zonas Verdes, para su conocimiento y efectos.

Contratación

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERIA-HELADERÍA, DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ (junto plaza del mar) . Expte. 50/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

.....“ **Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>
<i>1</i>	<i>D. ALEJANDRO SAMPER PONZAN</i>
<i>2</i>	<i>ROCAVILLAR GLOBAL, S.L.</i>
<i>3</i>	<i>HERMOLARA, S.L.</i>
<i>4</i>	<i>HERGA HOSTELERÍA, S.L.</i>
<i>5</i>	<i>PALADAR 2012, S.L.</i>
<i>6</i>	<i>KIOSCO FUSTER, S.L.</i>

Tercero. Requerir al primer licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:....."

El licitador clasificado en primer lugar **D. ALEJANDRO SAMPER PONZAN**, no atendió al requerimiento efectuado por la junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019 para que presentara la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida.

Al no haber presentado el primer clasificado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto y sin perjuicio de las consecuencias que tenga la retirada injustificada de su proposición, se procedió a requerir la misma documentación al segundo clasificado, la mercantil ROCAVILLAR GLOBAL, S.L., que tampoco la presentó. En consecuencia, con fecha 14 de febrero de 2020 se procedió, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a requerir la referida documentación al tercer clasificado, la mercantil HERMOLARA, S.L., todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se constata por la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2020 que la mercantil HERMOLARA, S.L., en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, por la Mesa que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D^a. Asunción Marco Huesca, con fecha 21 de febrero de 2020.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación en la misma reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar

al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **HERMOLARA, S.L., con C.I.F. nº B86847811.**”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación de las reuniones celebradas los días 25 de septiembre del 2019 y 26 de febrero de 2020, como motivación del expediente y el informe emitido por la Jefa del Departamento de Ocupación de vía Pública, D^a. Asunción Marco Huesca, con fecha 21 de febrero de 2020. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la “**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERIA-HELADERÍA, DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ (junta plaza del mar)**”, a favor de la mercantil **HERMOLARA, S.L., con C.I.F. nº B86847811.**, con un plazo de duración de DIEZ (10) años, dando comienzo dicho plazo a partir del día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de CUATRO (4) años.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a los DIEZ años de duración del contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.730.028,24 €)**, correspondiendo a cada año las siguientes cantidades:

AÑO	CANON
1º	249.324,00 €
2º	254.310,48 €
3º	259.396,69 €
4º	264.584,62 €
5º	269.876,32 €
6º	275.273,84 €
7º	280.779,32 €
8º	286.394,91 €
9º	292.122,80 €
10º	297.965,26 €
TOTAL	2.730.028,24 €

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Quinto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSF.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, PARA CONTRATAR “VALLADOS ORNAMENTALES Y DECORACIONES EXTERIORES DE LA CARRERA OFICIAL DE SEMANA SANTA Y LA OFRENDA DE FLORES DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2020-2022.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“Vallados ornamentales y decoraciones exteriores de la carrera oficial de “Semana Santa” y la ofrenda de flores de “Les Fogueres de Sant Joan” 2020-2022”**, señalando los siguientes tipos de licitación por lotes:

Lote	Presupuesto Base de Licitación IVA no incluido	IVA 21%	Presupuesto Base de Licitación IVA incluido.
<u>LOTE 1:</u> VALLADO ORNAMENTAL DE LA 'CARRERA OFICIAL' CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2020, 2021 Y 2022.	21.074,38 €	4.425,62 €	25.500,00 €

Lote	Presupuesto Base de Licitación IVA no incluido	IVA 21%	Presupuesto Base de Licitación IVA incluido.
LOTE 2: VALLADO ORNAMENTAL Y DECORACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA OFRENDA DE FLORES DE LES FOGUERES DE SANT JOAN 2020, 2021 Y 2022.	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €
		Total	55.500,00 €

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 11 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de febrero, procedió al acto de apertura (sobre único) de las proposiciones presentadas al procedimiento de referencia. En la misma sesión, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Valorar y clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Lot e	Criterio A 1	Criterio A 2	Criterio A 3	Criterio A 4	Criterio A 5	Criterio B	Puntuación total
Única	DECOURBA 2007, S.L.U.	1	10	0	10	0	----	25	45 puntos
		2	0	0	10	15	15	25	65 puntos

Segundo.- Requerir a la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y

representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

Lote 1.

- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **1.014 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Lote 2.

- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **1.200 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Cuarto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se hace constar que dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil clasificada en primer lugar en ambos lotes, **DECOURBA 2007, S.L.U.** ha presentado la documentación requerida que no obraba en el expediente, han acreditado debidamente su capacidad para contratar con el

Ayuntamiento y consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Asimismo, consta que ha constituido las garantías definitivas por importes de **1.014,00€ (Lote 1) y 1.200,00€ (Lote 2)**.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 25 de febrero de 2020.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de las mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con CIF. nº **B54277942**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2020, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar la proposición admitida para cada uno de los lotes por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo los “**Vallados ornamentales y decoraciones exteriores de la carrera oficial de "Semana Santa" y la ofrenda de flores de "Les Fogueres de Sant Joan" 2020-2022**”, dividido en 2 lotes, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con CIF. nº **B54277942**. cuyas ofertas han sido identificadas como la de mejor calidad-precio, por los siguientes importes:

LOTE	MERCANTIL	IMPORTE IVA NO INCLUIDO	IVA 21%	IMPORTE IVA INCLUIDO
Lote 1	DECOURBA 2007, S.L.U.	20.280,00 €	4.258,80 €	24.538,80 €
Lote 2	DECOURBA 2007, S.L.U.	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €

Asimismo, la mercantil acepta los **siguientes criterios**:

Lote 1

Criterio A1.- Reducción de dos horas del plazo máximo para la resolución de incidencias.

Criterio A3.- Tres diseños alternativos de vallado ornamental.

Lote 2

Criterio A3.- Tres diseños alternativos de vallado ornamental.

Criterio A4.- Cuatro diseños alternativos de arcos decorativos.

Criterio A5.- Cuatro diseños alternativos de decoración con motivos florales de la puerta-fachada de la Concatedral de San Nicolás.

Cuarto.- Disponer un gasto en cuantía de Cincuenta y tres mil quinientos setenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (**53.578,80 €**), IVA incluido, a favor de la mercantil **DECOURBA 2007, S.L.U.**, con CIF. nº **B54277942**, para la ejecución de ambos lotes del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE IVA INCLUIDO
2020	66 338 2260900	17.859,60 €
2021	66 338 2260900	17.859,60 €
2022	66 338 2260900	17.859,60 €
	TOTAL	53.578,80 €

Quinto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

Antonio Peral Villar